CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3

Convenio No. CZEZ3-002-2022

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación Interinstitucional, por una parte, el **PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo**, en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** a quien en adelante se le denominará **"UNACH";** y la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3** representada por la **Mgs. Ximena Monserrath Loroña Costales Coordinadora Zonal de Educación de la Zona 3**, a quien en adelante se le denominará la **"COORDINACIÓN ZONAL 3,** quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES-

1.1. *El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado:* "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación […]".

1.2. *La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26:* "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*", en concordancia con el Art. 27 ibídem que establece: "La* educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

1.3. *Con relación al Art 28 de la citada norma constitucional que dispone:* "La educación

responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna".

1.4. *El artículo 226 de la Constitución de la República establece:* "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.5. *La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que:* "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.6. *La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 351 prescribe que:* "El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)".

1.7. Mediante Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, se delegó a las coordinadoras o coordinadores zonales de educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación lntercultural, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión de Educación Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la siguiente atribución dentro del ámbito administrativo y educativo: *"o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídica de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en beneficio directo de la colectividad de su jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos ".*

1.8. *La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 93 dispone:* El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

1.9. *La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 107 establece el principio de pertinencia señalando que:* "(...) consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y

tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

1.10. *El Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior ordena en su* Art 53.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías de las carreras de tercer nivel con actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, Institucionales, empresariales, comunitarios u otras relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regulan por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluida las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

1.11. *El Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en su* Art.55.- Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada

carrera podrán ser desarrolladas contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de las IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimiento o competencias profesionales desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza –aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la Institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (Incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

1.12. *Acuerdo Nro. MDT 2017-0012 el cual en su Transitoria Primera de manera expresa menciona:* "El órgano rector de educación superior será el encargado de regular las condiciones y requisitos para las practicas pre-profesionales y servicio a la comunidad que no impliquen el pago de un estipendio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico".

1.13. La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Registro oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

1.14. En referencia al memorando No. MINEDUC-CZ3-2021-09108-M., de fecha 23 de noviembre del 2021 suscrito por la Mgs. Ximena Loroña Costales, Coordinadora Zonal de Educación 3; que en su parte pertinente solicita: *"(…) en consideración a los documentos presentados en Planta Central por la Universidad Nacional de Chimborazo para la firma del CONVENIO de PRÁCTICAS PREPROFESIONALES entre la Coordinación Zonal 3 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; solicito comedidamente se digne elevar los informes DISTRITALES y una vez que*

cuenten con los mismos se remita a la Coordinación Zonal 3 para proceder con el proceso para la firma del convenio".

1.15. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2022-00482- M, de fecha Ambato, 24 de enero del 2022, la Mgs. Ximena Loroña solicita a la Dirección Zonal de ASRE, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL que en su parte pertinente manifiesta: "*(…)* Luego de haber cumplido con la finalización del convenio anterior entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Coordinación Zonal 3, y en vista de que el Distrito 06D01 Chambo - Riobamba ha cumplido con el envío de los informes Distritales, solicito comedidamente se dignen realizar la VALIDACIÓN ZONAL de acuerdo a sus competencias de los mencionados informes para continuar con el proceso.

1.16. Mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-DZDPE-2022-0079-M** de fecha Ambato, 29 de marzo del 2022, la Ing. Ing. Tannia Fernanda Ramos Moya **DIRECTORA TÉCNICA ZONAL DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO** manifiesta en su parte pertinente: *"(…)* Al respecto, en adjunto sírvase encontrar el informe técnico CZ3-DZPDE-2022-039-INF, para la firma de convenio entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Coordinación Zona de Educación Zona 3.

1.17. Mediante informe CZ3-DZPDE-2022-039-INF., suscrito por la Ing. Tannia Fernanda Ramos Moya Directora Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo concluye: *"(…)* Las 19 direcciones distritales de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, mediante informes técnicos y análisis correspondiente, concluyen que **es factible la aplicabilidad del Proyecto de Prácticas Pre Profesionales Modalidad Presencial, Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías**, suscrito por la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) el mismo que se efectuará mediante la firma de un convenio interinstitucional.

1.18. Mediante INFORME TÉCNICO Nro. MINEDUC-CZ3-DZAR- 2022-ZQ-001. **6. Recomendaciones.** ***"(…)****La Dirección Técnica de Apoyo Seguimiento y Regulación de la Coordinación Zonal, Zona 3 – Educación, recomienda se continúe con los trámites para la suscripción del Convenio de Prácticas Preprofesionales entre la UNACH Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, para INTEGRAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA CON LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, enmarcado en la necesidad de los estudiantes de las 1304 Instituciones Educativas de sostenimiento Fiscal; jurisdicción Intercultural e Intercultural Bilingüe, distribuidas en 185 Circuitos Educativos; régimen Sierra, área de influencia de Coordinación Zonal, Zona 3 – Educación; para que se facilite la comunicación e información indispensable para un proceso de enseñanza aprendizaje acorde a los requerimientos de una sociedad competitiva; cabe señalar que para la realización de prácticas de formación académica de los Estudiantes dela Universidad Nacional de Chimborazo, objeto del convenio, no implicará transferencia de recursos ni bienes por ninguna de las partes.*

Se sugiere la utilización de estrategias Metodológicas interactivas de aprendizaje a través de la asignación de un docente Tutor que sea el encargado de la supervisión académica del estudiante.

1.19. Mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-DZP-2022-0383-M,** Ambato, 27 de marzo de 2022, la Dirección Zonal de Planificación, suscrita por el Mgs. Edgar Rolando Pico Llerena **DIRECTOR TÉCNICO ZONAL DE APOYO SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN -RESOLUCIÓN NRO. MINEDUC-CZEZ3-001-R (E),** que en su parte pertinente manifiesta: *"(…) "La Dirección Zonal de Planificación Técnica, recomienda se continúe con los trámites para la suscripción del Convenio de Prácticas Pre Profesionales entre la UNACH Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, para INTEGRAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA CON LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, de jurisdicción Intercultural e Intercultural Bilingüe, de régimen Costa y Sierra, distribuidas en los 19 distritos educativos; para que se facilite la comunicación e información indispensable para un proceso de enseñanza aprendizaje acorde a los requerimientos de una sociedad competitiva; cabe señalar que para la realización de prácticas de formación académica de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, objeto del convenio, para la Coordinación Zonal no implicará transferencia de recursos ni bienes de ninguna Naturaleza(…)".*

1.20. Mediante INFORME **DE ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA EDUCATIVA No. DNSE-C-IAP-2022-050,** la Abg. Sandra Elizabeth Prado, Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación emite el Informe en el que manifiesta*:"(…) 4. Recomendaciones*

• Solicitar la respectiva asesoría al área Jurídica correspondiente, para la elaboración final del instrumento convencional.

• La viabilidad técnica y/o financiera necesaria para la firma del convenio es responsabilidad de cada área.

• El presente informe no constituye autorización o aprobación alguna respecto de la futura suscripción del mencionado instrumento.

• En caso de que se suscriba el convenio por las partes involucradas, se envíe en medio digital el documento del convenio, a fin de actualizar la base general de convenios de esta Dirección.

• En caso de que se suscriba e inicie la ejecución del convenio, se deberá sustentar cada una de las obligaciones cumplidas con los respectivos verificables, con el fin de que el proceso de cierre se desarrolle de manera adecuada.

1.21. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2022-02201-M Ambato, 04 de abril de 2022; suscrito por la Mgs. Ximena Monserratt Loroña Costales, Coordinadora Zonal 3 Educación manifiesta: "*(…)* La Coordinación Zonal 3, representada por la Mgs. Ximena Monserrath Loroña Costales AUTORIZA a usted la suscripción del CONVENIO Nro. CZEZ3-002-2022 ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION – COORDINACIÓN ZONAL 3 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; para lo cual se adjunta la documentación

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre la UNACH Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, para **INTEGRAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA CON LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES , EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías con las Carreras No vigentes: Ciencias Exactas; Biología, Química y Laboratorio; Ciencias Sociales; Idiomas; Educación Básica; Educación Parvularia e Inicial; Psicología Educativa, Cultura Estética, Diseño Gráfico, y las carreras Vigentes: Pedagogía de La Historia y Ciencias Sociales; Pedagogía de la Actividad Física y Deporte; Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros; Pedagogía de las Artes Y Humanidades; Pedagogía de Las Ciencias Experimentales Informática, Pedagogía de las Ciencias Experimentales Matemáticas y Física; Pedagogía de las Ciencias Experimentales Química y Biología; Educación Inicial; Educación Básica, Diseño Gráfico; Pedagogía de la Lengua y Literatura; Psicopedagogía; en las asignaturas profesionalizantes según malla curricular que corresponden a las líneas del conocimiento y perfiles de la UNACH.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Ejecutar actividades prácticas a fin de consolidar los conocimientos de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo.

2.2.2. Fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias profesionales en los estudiantes de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo.

2.2.3. Generar nuevos conocimientos en los estudiantes de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo.

2.2.4. Apoyar la actualización de conocimientos en los docentes de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 con eventos de capacitación en competencias pedagógicas específicas sin fines de lucro, en respuesta a los requerimientos institucionales de la Zona 3, de acuerdo a la disponibilidad, capacidad operativa y técnica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías.

2.2.5. Fortalecer las estrategias metodológicas utilizadas por los docentes tutores de las instituciones educativas que pertenecen a la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 mediante la utilización de recursos tecnológicos online, de acuerdo a la

disponibilidad, capacidad operativa y técnica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías.

CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

3.1. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO se compromete a:

- Desarrollar competencias profesionales en los y las estudiantes de las diferentes Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Coadyuvar en la formación integral de Profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades socioculturales de la región y el país.
- Apoyar al buen desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje liderados por los docentes de educación inicial, básica y bachillerato a través de la aplicación de la infopedagogía. (Todas las carreras)
- Capacitar en estrategias metodológicas activas a los docentes de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 en aspectos como:
  a.- Metodologías, estrategias y herramientas digitales. (Pedagogía de la Informática)
  b.- Estrategias Metodologicas interactivas para el aprendizaje.
  c.- Detección y tratamiento de dificultades del aprendizaje, a través del asesoramiento y orientación familiar. (Psicopedagogía y el Consultorio Psicopedagógico)
  e.- Manejo de emociones en las etapas: inicial-básica del niño a través de estrategias metodológicas artísticas. (Educación Básica, Educación Inicial, Pedagogía de las Artes y Humanidades)
- Intercambiar experiencias académicas que garanticen la formación profesional, en los niveles: Inicial, Básica y Bachillerato.
- Remitir el listado de los estudiantes que hayan sido seleccionados a la Coordinación Zonal 3 de Educación o instituciones educativas, sobre la base de los perfiles requeridos por el Ministerio de Educación.
- Asignar a los estudiantes un profesor tutor académico de prácticas, el mismo que tendrá a cargo la supervisión académica del practicante y, a la vez coordinará con el director o delegado de la Unidad Administrativa del Ministerio de Educación Zona 3, al que fuere asignado.
- Informar, a estudiantes y tutores, la obligación de cumplir lo establecido en el convenio y sujetarse al: reglamento interno, al código de ética y a las políticas internas del Ministerio de Educación; en lo que fuere aplicable de acuerdo a sus roles específicos.

3.2. La COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN se compromete a:

- Autorizar a las instituciones educativas de su jurisdicción, de los diferentes distritos correspondientes a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, en los niveles

Inicial, Básico y Bachillerato, el ingreso de las y los estudiantes de todas las carreras de la facultad (Vigentes y no vigentes), mencionadas en el objeto del convenio 2.1, a fin de que puedan realizar sus prácticas pre profesionales, en áreas urbanas y rurales, según corresponda.

- Facilitar el o los listados de las instituciones educativas de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, que oferten los diferentes niveles de educación, en los que se realizarán las prácticas pre profesionales por parte de las y los estudiantes, de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, inmersas en el presente convenio de la UNACH.
- Coordinar con las Unidades Educativas urbano – rural que pertenecen a la Zona 3 para establecer el compromiso de participación a los directivos docentes y funcionarios en general.
- Autorizar la participación de la comunidad educativa, así como el de los funcionarios, de los diferentes Distritos correspondientes a la Zona 3 de Educación del Ministerio de Educación en las actividades acordadas, con los estudiantes practicantes de la UNACH, siempre y cuando, se acople al horario laboral de docentes y funcionarios.

CLÁUSULA CUARTA.-ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

4.1. La “COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN” designa A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D01-CHAMBO-RIOBAMBA por intermedio de la UNIDAD DE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces, como responsable de la administración del convenio. Dicho responsable realizará el seguimiento, coordinación, control, evaluación y cierre del convenio.

4.2. La UNACH designa, como administrador del convenio, a la Directora de la carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura o quien haga sus veces, trabajará con la Coordinación de Práctica preprofesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, quien realizará el seguimiento, coordinación, control, evaluación y cierre del Convenio.

4.3. Los administradores del Convenio, elaborarán planificaciones y mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes semestrales de ejecución.

a) Velar por el íntegro y adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados del proyecto de forma semestral.
c) Desarrollar las actividades y productos del convenio en coordinación conjunta.
d) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
e) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos, para el cumplimiento del objeto del instrumento.
f) Informar semestralmente, a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre

la ejecución del convenio, el cumplimiento de objetivos y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.

g) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.
h) Realizar un cronograma de ejecución de actividades.
i) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos, realizados para el correcto cumplimiento del presente convenio.
j) Elaborar las actas de cierre de convenio.
k) Elaborar las actas de finiquito de convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN Y DESARROLLO. -

El fin del presente convenio es propiciar escenarios para la ejecución de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales a través de la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes de las diferentes carreras (vigentes y no vigentes) de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, mencionadas en el objeto del convenio 2.1; así como, el establecer compromisos de actualización pedagógica entre las partes, sujetos con la disponibilidad, capacidad operativa y técnica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO-

El plazo del presente convenio específico de cooperación interinstitucional será de cinco años a partir de la suscripción de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -

Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, no genera pago alguno entre las partes, ni transferencia alguna de recursos económicos.
El presente convenio de cooperación, no presenta para las partes compromiso financiero alguno.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Cumplimiento del plazo.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuela inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio.
- Por declaración de terminación anticipada y unilateral, realizada por una de las partes, ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio (por parte de la otra).
- Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra su decisión, al menos 30 días antes de dar por terminado el convenio.

En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que, en su momento, se hallen en curso o estén comprometidas para su realización.

CLÁUSULA NOVENA. - GASTOS

Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos.

El presente convenio de cooperación no representa para las partes compromiso financiero alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la Ciudad en la que las comparecientes indican domicilio.
De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Ambato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES. -

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas, con 30 días de anticipación y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Anexo o Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del **convenio específico de cooperación interinstitucional.**

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN. -

Una vez concluida la vigencia del convenio específico de cooperación interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación (finiquito), en la que, se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio específico de cooperación interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como, las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

13.1 Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente convenio, serán de exclusivo compromiso de cada institución.
13.2 Queda expresamente señalado que, el presente instrumento, no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

a) Copia certificada del nombramiento de la Coordinadora Zona de Educación Zonal 3.
b) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo.
c) Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los firmantes.
d) Acuerdo de delegación del MINEDUC a las Coordinaciones Zonales.
e) Informe de Factibilidad emitido por la Unidad Administrativa Zonal 3 de Talento Humano
f) Informe de Viabilidad emitido por la Unidad Zonal 3 de Desarrollo Profesional Educativo
g) Informe de Factibilidad emitido por la UNACH.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

Las partes señalan las siguientes direcciones.

13.1. UNACH:
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1½ vía a Guano (Riobamba - Ecuador) Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005
Correo electrónico: rector@unach.edu.ec

13.2. COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN:
Dirección: Calle Bolívar y Espejo (Ambato - Ecuador)
Teléfono: 033700180 Ext. 104

Correo electrónico: asesoriajuridicazonal3@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio específico de cooperación interinstitucional serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor.

En la ciudad de Ambato a los 07 días del mes de abril. de 2022.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Firmado electrónicamente por:
GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD
RECTOR UNACH

Por la COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3:

Firmado electrónicamente por:
XIMENA MONSERRATH LORONA COSTALES

Dra. Ximena Monserrath Loroña Costales Mgs.
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3